



PLAN CLASSIC 2016- CONSORCIO

GENERALIDADES

- EJECUTIVO DE CUENTA: TODOS
- PRODUCTORES: TODOS
- RAMO: INTEGRAL DE CONSORCIO
- AMBITO DE APLICACION: REPÚBLICA ARGENTINA
- MONEDA DE APLICACIÓN: PESOS RA
- VIGENCIA DEL PLAN: 1 AÑO DESDE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN
- FRECUENCIA DE REVISIÓN: SEMESTRAL
- APLICACIÓN: PÓLIZAS NUEVAS Y/O RENOVACIONES A PARTIR DE NOVIEMBRE DE 2015.
- ORIGEN: ACTUALIZACIÓN GEN CLASSIC 2015
- OBSERVACIONES: ANULA Y REEMPLAZA CUALQUIER OTRO ANTERIOR AL PRESENTE.

CONDICIONES TÉCNICAS

RIESGOS DE ACEPTACION AUTOMÁTICA:

Se consideran **riesgos de aceptación automática** los Edificios de 3 o más plantas (los subsuelos se consideran como plantas) construidos totalmente de material, ocupados por viviendas y/u oficinas con locales comerciales que ocupen hasta una planta y en donde no se desarrollen las actividades que se indican más abajo como Riesgos No Aceptados.

INSPECCIONES:

El Asegurador se reserva el derecho de inspeccionar el riesgo en cualquier momento de la vigencia de la póliza, llegado el caso, se requerirá un teléfono y contacto para coordinar la correspondiente inspección.

RIESGOS NO ACEPTADOS:

A continuación se detallan los riesgos, ocupaciones y/o bienes no aceptados y/o no contemplados dentro de este plan:

- Edificios a nombre de personas físicas.
- Edificios a nombre de personas jurídicas no constituidas como consorcio, excepto a nombre de la constructora hasta la correspondiente escrituración y constitución del consorcio y a condición de que el edificio se encuentre completamente terminado y construido.
- Garajes Comerciales.
- Galerías Comerciales.
- Consorcio de Cocheras.
- Complejos habitacionales (varios edificios en un mismo predio).
- Barrios Cerrados y Countries.
- Edificios en construcción.
- Edificios en donde se desarrollen o linden con locales en donde se desarrollen las siguientes actividades:
 - ✓ Locales de venta de fuegos artificiales, armerías.
 - ✓ Locales de Boites, Clubs Nocturnos, Discotecas y similares, Cines y Teatros.
 - ✓ Locales de Organizaciones políticas de cualquier naturaleza o Sedes diplomáticas.
 - ✓ Locales de venta y/o depósito de combustibles, lubricentros, talleres de chapa y pintura o mecánica, estaciones de servicio.
- Objetos especificados con coberturas fuera del domicilio del Consorcio.
- Objetos de arte, de colección ó similares.

CONTRATACIÓN:

Se deberán contratar como mínimo, las coberturas de Incendio Edificio y Responsabilidad Civil Comprensiva; quedando las restantes a elección del cliente.



□ **CONDICIONES, COBERTURAS, ADICIONALES:**

APLICABLES A INCENDIO:

- Medida de la prestación a prorrata para Edificio y Contenidos; resto de los sublímites a primer riesgo absoluto.
- Cobertura adicional de Huracán, Vendaval, Ciclón o Tornado.
- Cobertura adicional de Granizo.
- Cobertura adicional Incendio y Daños por Terremoto **excepto para las provincias de Mendoza, San Juan, La Rioja, Catamarca, Salta, Jujuy, Neuquén y Tucumán (consultar extraprima).**
- Cobertura adicional de Derrumbe sujeta a un deducible del 10% del monto a indemnizar.
- Cobertura adicional para contenidos de bauleras y vivienda del encargado.
- Cobertura adicional de remoción de escombros y gastos extraordinarios.
- **Cláusula de no - aplicación de Prorrata para el ramo Incendio:**
Cuando el monto del daño o la pérdida sea igual o inferior a **\$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**, el Asegurador indemnizará dicho daño o pérdida sin tener en cuenta la relación existente entre la suma asegurada y el valor a riesgo al momento del siniestro.

○ **CLAUSULA OPCIONAL CON EXTRAPRIMA DEL 10%:**

Cláusula de Aumento Automático de la Suma Asegurada hasta un 20% para Incendio Edificio:

En caso de variación de los valores asegurables de los BIENES ASEGURADOS en el rubro EDIFICIOS, mediante el pago de la extra prima correspondiente, la suma asegurada se ajustará en forma automática hasta un 20% sobre la base de la diferencia entre el valor ASEGURADO y el valor de RECONSTRUCCION a nuevo de dichos bienes a la fecha del siniestro.

APLICABLES A RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA:

- Límite de indemnización por evento y en el agregado anual.
- El Asegurado participará con el deducible a su cargo indicado en el cuadro detallado más abajo al momento del evento para el adicional de Guarda de Vehículos; resto SIN DEDUCIBLE para el primer evento.
- Cobertura extracontractual básica (Arts. 1109 al 1136 del CC) emergente de la actividad asegurada desarrollada en el local asegurado; incluyendo los siguientes adicionales:
 - Incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas.
 - Carteles, letreros y objetos afines.
 - Ascensores y/o Montacargas.
 - Calderas e Instalaciones a Vapor.
 - Rotura de cañerías hasta el límite asegurado o \$ 130.000.-; lo que sea menor.
 - Salón de usos múltiples
 - Refacciones hasta el límite asegurado o \$130.000.-; lo que sea menor.
 - Guarda de vehículos a título no oneroso incluyendo daños por estacionamiento, como indicado más abajo, hasta el límite asegurado o \$200.000.-; lo que sea menor.
 - Armas de Fuego.
 - Uso de natatorio.
- **Cláusula para Daños por Estacionamiento – Adicional a Responsabilidad Civil Comprensiva:**
La cobertura adicional de guarda de vehículos a título no oneroso se amplía a cubrir los daños provenientes de las maniobras de estacionamiento llevadas a cabo por el encargado del edificio y/o su auxiliar responsable, siempre que se encuentren autorizados fehacientemente para dicha tarea y cuenten con licencia de conducir habilitante para el vehículo en cuestión.
- **Cláusula para Rotura de Cañerías – Adicional a Responsabilidad Civil Comprensiva:**
La cobertura de responsabilidad civil por rotura de cañerías en edificios divididos en propiedad horizontal se amplía a considerar como terceros a los copropietarios y/o inquilinos del edificio asegurado.

APLICABLES A DAÑOS POR AGUA:

- Daños a consecuencia de rotura de cañerías excluyendo inundación y/o agua proveniente del exterior del edificio.



APLICABLES A CRISTALES:

- Conste que los cristales cubiertos serán únicamente los instalados en los espacios de uso común del edificio, tales como pero no limitados a: puerta de entrada, palieres de entrada, pasillos y palieres de uso común, ascensores de uso común, SUM y otros espacios de uso en común, así como también los ubicados en el aire y luz y aquellos que se correspondan a lo que hacen de limite / pared en los balcones.

APLICABLES A ROBO CONTENIDOS:

- La cobertura de robo contenido general se extiende a amparar cámaras de vídeo y televisión, matafuegos, instalaciones contra incendio y luces de emergencia.

APLICABLES A VALORES:

- Se amparan bajo un límite único y combinado por evento y agregado anual las expensas mientras se encuentren en el Consorcio y/o en tránsito.

DE APLICACIÓN EN GENERAL:

- TODAS LAS SUMAS, LÍMITES Y SUBLÍMITES SON POR EVENTO Y AGREGADO ANUAL.
- SERAN DE APLICACIÓN LAS EXCLUSIONES, CONDICIONES Y CLAUSULAS VIGENTES AL MOMENTO DE LA CONTRATACION, APROBADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
- INCLUYENDO EL SERVICIO DE ASISTENCIA VIGENTE AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.

CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN

PRIMAS MÍNIMAS / FIJAS/ PAV/ FINANCIERO:

PRIMAS MÍNIMAS:

PÓLIZAS: \$ 500. -

ENDOSOS: \$ 50. -

PRIMA FIJA:

PÓLIZAS: \$ 150. -

ENDOSOS: \$ 50. -

FINANCIERO: EL VIGENTE AL MOMENTO DE LA EMISIÓN.

FORMA DE PAGO: HASTA EN 10 CUOTAS.

PRIMA VARIABLE: 15%

COMISION MAXIMA: HASTA 51% s/Prima.

CONTRATOS MENORES A 365 DÍAS: A PRORRATA POR UNIFICACIÓN DE VENCIMIENTOS.

CONTRATOS MAYORES A 365 DÍAS: NO AUTORIZADOS.



COBERTURAS, LÍMITES DE COBERTURA Y DEDUCIBLES EN PESOS

COBERTURAS	SUMA MÍNIMA EN PESOS	SUMA MÁXIMA EN PESOS	DEDUCIBLES POR CADA EVENTO	TASAS POR MIL
INCENDIO				
Edificio con o sin locales	1.000.000	80.000.000	No posee	0.22
Contenidos de Propiedad Común	0	325.000	No posee	0.22
Contenido Vivienda Encargado 1RA	32.500	32.500	No posee	S/C
Contenido de Bauleras 1RA	65.000 pero 2.600 por UF	65.000 pero 2.600 por UF	No posee	S/C
Sublímites de Indemnización 1RA				
Remoción de Escombros	5% de Incendio	5% de Incendio	No posee	S/C
Gastos Extraordinarios	130.000 pero 6.500 por UF	130.000 pero 6.500 por UF	No posee	S/C
Derrumbe de Edificio	300.000	300.000	10% del siniestro	S/C
DAÑOS POR AGUA 1RA				
Contenidos de propiedad común	32.500	32.500	No posee	S/C
Edificio de propiedad común	0	32.500	10% del siniestro mínimo 500.-	10.00
RESP. CIVIL COMPRENSIVA				
<ul style="list-style-type: none"> ○ Incluyendo adicionales de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Incendio, rayo, explosión; ▪ Ascensores; ▪ Carteles; ▪ Calderas; ▪ Salón de Usos Múltiples; ▪ Armas de fuego; ▪ Natatorios; ▪ Rotura de Cañerías; sublímite hasta 130.000.- ▪ Refacciones; sublímite 130.000.- ▪ Guarda de Vehículos; hasta sublímite 200.000.- 	300.000	3.250.000	10% del siniestro mínimo 1.000 máximo 5.000 a partir del 2º eventos y sucesivos	0.90
	-	130.000.-	Deducible General	
	-	130.000.-	Deducible General	
	-	200.000.-	Deducible General	
Adicionales Opcionales				
ROBO Contenido General 1RA	0	26.000	No posee	12,00
ROBO Valores 1RA de Expensas en el Consorcio y/o en Tránsito. Límite único y combinado.	0	13.000	No posee	45,00
CRISTALES 1RA	0	20.000	No posee	65,00



ANEXO 2018 - CONDICIONES ESPECIALES PLAN CLASSIC

1) APLICABLES EN GENERAL

1.1 Sin perjuicio de los restantes términos, condiciones, cláusulas y exclusiones que integran la póliza, las presentes Condiciones Especiales serán de aplicación en caso de estar amparadas las coberturas a las cuales se refieren, ya sea en la póliza original o en los endosos emitidos con posterioridad a la misma y para todas las ubicaciones aseguradas o a asegurarse en la póliza, con expresa indicación del anexo y/o cláusula específica correspondiente.

1.2 En caso de discordancia entre las Condiciones Generales, Específicas, Particulares y Especiales, predominarán estas últimas.

1.3 Los sublímites de indemnización de cada sección de esta póliza fijan la responsabilidad máxima y total del asegurador por todo y cada siniestro indemnizable y en ningún caso operan en forma adicional o acumulativa a los límites de indemnización o sobre las sumas aseguradas.

1.4 Todas las sumas aseguradas, límites y/o sublímites de indemnización son por evento y por todos los eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza.

2) CLAUSULAS DE APLICACIÓN PARA INCENDIO (ANEXO 2):

2.1 Contrariamente a lo indicado en cualquier condición en contrario se deja constancia de que, para las coberturas de Incendio de Contenidos de Propiedad Común, Incendio de Contenido de la Vivienda del Encargado e Incendio Contenido de Bauleras, no será de aplicación la regla proporcional.

En consecuencia el Asegurador indemnizará el daño o la pérdida sin tener en cuenta la relación existente entre la suma asegurada y el valor a riesgo real al momento del siniestro.

2.2 Se deja expresa constancia de que, la cobertura de Incendio del Contenido de las Bauleras queda limitada hasta Pesos 2.600. - por cada unidad funcional y hasta la suma máxima indicada en las Condiciones Particulares para el total.

2.3 Conste que la cobertura de Gastos Extraordinarios queda limitada hasta Pesos 6.500. - por cada unidad funcional, respecto de los gastos extraordinarios que afecten dichas unidades y hasta la suma máxima indicada en las Condiciones Particulares para el total.

2.4 CLÁUSULA DE NO - APLICACIÓN DE PRORRATA PARA INCENDIO (ANEXO 2):

2.4.1 Cuando el monto del daño o la pérdida sea igual o inferior a \$ 15.000 (Pesos Quince Mil), el Asegurador indemnizará dicho daño o pérdida sin tener en cuenta la relación existente entre la suma asegurada y el valor a riesgo al momento del siniestro.

3) CLÁUSULA DE REPOSICIÓN DE SUMA EN CRISTALES (ANEXO 9):

3.1 La suma asegurada para la cobertura de Cristales se repondrá automáticamente en los términos de la Cláusula 2 del Anexo 9, cuando ante un evento cubierto la misma se haya consumido en su totalidad y mediante el pago de la extraprima correspondiente a la reinstalación de la suma asegurada original.

3.2 Conste que los cristales cubiertos serán únicamente los instalados en los espacios de uso común del edificio, tales como pero no limitados a: puerta de entrada, palieres de entrada, pasillos y palieres de uso común, ascensores de uso común, SUM y otros espacios de uso en común, así como también los ubicados en el aire y luz y aquellos que se correspondan a lo que hacen de limite / pared en los balcones.

4) CLAUSULAS DE APLICACIÓN PARA RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA (ANEXO 18):

4.1 Contrariamente a lo indicado en el Anexo 18, el descubierto obligatorio indicado en la Cláusula 2 de dicho anexo, será del 10% del monto a indemnizar con un mínimo de Pesos 1.000 y un máximo de Pesos 5.000. - a partir del segundo acontecimiento y sucesivos, excepto para la cobertura adicional de Guarda de Vehículos que aplicable por cada acontecimiento.

4.2 Se deja constancia de que, la cobertura adicional provista por la cláusula 126 "Refacciones" cubre hasta la suma indicada en las Condiciones Particulares.



4.3 Se deja constancia de que, la cobertura adicional provista por la cláusula 103 "Guarda y/o depósito de vehículos a título no oneroso" cubre hasta la suma indicada en las Condiciones Particulares.

4.4 CLÁUSULA PARA DAÑOS POR ESTACIONAMIENTO – ADICIONAL A RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRESIVA (ANEXO 18):

4.4.1 La cobertura adicional de guarda de vehículos a título no oneroso se amplía a cubrir los daños provenientes de las maniobras de estacionamiento llevadas a cabo por el encargado del edificio y/o su auxiliar responsable, siempre que se encuentren autorizados fehacientemente para dicha tarea y cuenten con licencia de conducir habilitante para el vehículo en cuestión.

4.5) CLÁUSULA PARA ROTURA DE CAÑERÍAS – ADICIONAL A RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRESIVA (ANEXO 18)

4.5.1 La cobertura de responsabilidad civil por rotura de cañerías en edificios divididos en propiedad horizontal se amplía a considerar como terceros a los copropietarios y/o inquilinos del edificio asegurado.

5) CLAUSULA DE APLICACION PARA ROBO DE EXPENSAS Y VALORES EN TRÁNSITO (ANEXOS 4 y 5):

5.1 Se deja constancia de que, las coberturas amparadas por dichos anexos se cubren indistintamente y bajo el límite único y combinado por evento y agregado anual indicado en las Condiciones Particulares.

5.2 Se deja constancia de que, en caso de siniestro, se aplicarán los anexos indicados según el tipo de evento ocurrido y, en caso de discordancia, el anexo que más favorezca al Asegurado.

6) CLAUSULA DE APLICACIÓN PARA ROBO (ANEXO 3):

6.1 Salvo que se indique expresamente lo contrario, la cobertura de robo contenido general, ampara cámaras de vídeo y televisión, matafuegos, instalaciones contra incendio y luces de emergencia.

(V.01.2016)